DIARIO BALEAR.

VIERNES 9 DE ABRIL DE 1830.

Santa María Cleofé y Sta. Casilda.

Sale el sol á las 5 horas y 35 minutos: se pone á las 6 horas y 25 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Real órden comunicada á la Direccion general de Rentas sobre modo de dar las cuentas y cobrar atrasos de las Rentas decimales.

Conformándose el Rey nuestro Señor con lo propuesto por esa Direccion general de Rentas, Contaduría general de Valores, y comision de Liquidacion de atrasos de Real Hacienda en 21 de enero último, sobre el modo de rendir las cuentas y cobrar los débitos atrasados de las Rentas decimales; se ha servido mandar S. M. que se observe estrictamente en la materia el capítulo 12 de la instruccion de 16 de abril de 1816: que cumplido el término en que los administradores de dichas Rentas deben presentar las cuentas, se les reclamen inmediatamente, dándoles un mes de término improrogable para su presentacion, y procediéndose de lo contrario contra sus personas y bienes por los subdelegados de Rentas cuando la falta dependa esclusivamente de los referidos administradores; pues si dimanase de no habérseles facilitado los documentos en que se han de fundar las cuentas, será un deber de los mismos subdelegados prestarles sin demora cuantos ausilios necesiten al efecto: que en cuanto á los débitos se prevenga á los administradores, que tan luego como venzan los plazos apremien á los deudores, siendo responsables si no lo ejecutan, dando aviso mensualmente del estado que tengan los espedientes de apremios, con espresion nominal de cada deudor. Y por último, que esa Direccion general haga entender á los subdelegados de Rentas la obligacion en que se hallan de cumplir las órdenes que relativamente á la cobranza de débitos por decimales les comunique el gefe de la comision central de Liquidacion de atrasos de Real Hacienda, dando á este asunto la preferencia que por su naturaleza ecsige. De Real órden &c. Madrid 7 de marzo de 1830.—Luis Lopez Ballesteros.

(G. de M.)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

PRUSIA.

Berlin 26 *de febrero.*

Dicen que nuestro gobierno ha contratado con la casa de Rothschild un empréstito de cinco millones de esterlinas al 4 por 100, cuyo interes deberá pagarse en Lóndres. El público ignora el precio á que se ha ajustado dicho empréstito; sin embargo aseguran que en las negociaciones particulares el valor de las obligaciones es superior al par. Parece que el gobierno ha sabido aprovecharse del alto precio que actualmente tiene el cambio en Lóndres, y que de este modo ha conseguido reparar en parte la pérdida que esperimentó en los empréstitos de 1818 y 1822. En los pagos á plazo fijo de este nuevo empréstito, se graduará la libra esterlina por siete escudos de Prusia; pero no se ha determinado el curso para el pago anual de los intereses, ni para el reembolso sucesivo del capital. Se ha impuesto á los prestamistas la condicion espresa de que los capitalistas prusianos serán preferidos para tomar parte en el empréstito, y en todas las ventajas mercantiles que de él puedan resultar.

AUSTRIA.

Viena 25 *de febrero.*

Ayer se recibieron en la bolsa cartas del comercio de Constantinopla de fecha del 8. Segun ellas habia el Sultan recibido en audiencia al embajador de Rusia Mr. de Ribeaupierre, quien habia salido muy satisfecho de la buena acogida de S. A. El conde Orloff y Mr. de Butanieff, plenipotenciarios rusos, habian partido para Odesa, desde donde marcharian á Petersburgo.

En Constantinopla se opina que la Puerta hará venir inmediatamente diputados servios para arreglar definitivamente el asunto de los distritos que deben reunirse á la Servia conforme al tratado de Andrinópolis.

La conducta del bajá de Scútari ha disgustado mucho al Gran Señor, quien le ha hecho saber que le desterraria al Asia, si no obligaba á las tropas albanesas que manda á observar mejor conducta.

Entre nuestros políticos se habla mucho de la correspondencia directa que sigue el Rey de Suecia con el Emperador Nicolas.

BAVIERA.

Augsburgo 2 *de marzo.*

El dia 4 de enero se firmó en Lóndres el pro-

tocolo del tratado que asegura la independencia de Grecia y determina sus límites. En la misma conferencia se trató tambien de la eleccion de Soberano para el nuevo Estado, y las opiniones relativas á este punto se consignaron en protócolo separado. Los ministros de las tres potencias se decidieron unánimemente por el príncipe Leopoldo de Cobourg, convencidos de que esta eleccion seria recibida por los griegos con tanta confianza como agradecimiento. Se allanaron asimismo los obstáculos á que daba márgen el protocolo de 22 de marzo, haciendo ver que el príncipe de Cobourg no es individuo de la familia Real de Inglaterra, ni tiene derecho á la sucesion en ningun caso: pues si bien es deudo del Rey, y goza de los honores debidos á la familia Real en virtud de una acta del Parlamento, no es Par del reino, ni tiene asiento en el Parlamento, ni es empleado público; y demostrando asimismo que es del todo independiente en cuanto á su renta, porque aunque es verdad que el Parlamento aprobó su matrimonio con la princesa Carlota, solo disfruta una renta vitalicia.

Por estos motivos se decidieron los plenipotenciarios de las tres potencias á darle su voto; conviniendo en que á nombre de todas tres se le ofreceria el gobierno del nuevo Estado de Grecia y el título de Príncipe soberano, para sí y para su descendencia, debiendo manifestar ante todas cosas si consentia en lo estipulado en el protocolo. En la misma conferencia hizo presente el embajador de Francia la posicion particular de su Monarca respecto á Grecia; y que S. M. Cristianísima se halla siglos há en posesion del derecho de proteger á los católicos vasallos del Sultan: añadiendo que el Rey de Francia se presta á trasferir este derecho en cuanto á las provincias del nuevo Estado al futuro Soberano de él; pero que no podia dejar de ecsigir al mismo tiempo que en la nueva organizacion de este estado se asegure de un modo eficaz la suerte de los católicos.

Los ministros de Rusia é Inglaterra, convencidos de la justicia de esta reclamacion, acordaron en protocolo separado que la religion católica podrá ejercerse libre y públicamente en el nuevo Estado; que se darán garantías á los católicos para la conservacion de sus propiedades; que los obispos ejercerán su ministerio y gozarán de sus derechos y privilegios, como han gozado de ambas cosas bajo el patronato de los Reyes de Francia: declarando ademas que se reconocerian, y respetarian las propiedades de las antiguas misiones y establecimientos franceses, y que todos los súbditos del nuevo Estado, sea cual fuere su culto, tendrán opcion á todos los empleos, cargos y honores públicos; y serán tratados con entera igualdad en sus relaciones religiosas, civiles y políticas, sin diferencia alguna, sean de la creencia que fueren.

FRANCIA.

Paris 17 de marzo.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—*Sesion del 15.*

Se discutió el proyecto de respuesta al discurso del trono, presentado por la comision; y aunque la sesion fue secreta, los periódicos de Paris insertan algunos párrafos del proyecto, señaladamente los últimos, y los discursos de los oradores.

Estos últimos párrafos contienen, despues de las protestaciones de amor al trono y á la Carta, la afirmacion de que no ecsiste entre el ministerio y los deseos del pueblo frances la armonía necesaria para la marcha de los negocios públicos; atribuyéndose esta situacion de cosas á la desconfianza injusta que han concebido los ministros contra los sentimientos y la razon de los franceses, y concluyendo que la prerogativa Real tiene medios para restablecer la concordia entre los poderes del Estado.

Mr. de l'Epine habla contra la licencia de la prensa, contra las asociaciones que se han celebrado en Francia para negar el impuesto en caso de que se quisiese ecsigirlo ilegalmente: asociaciones que llama facciosas. Establece despues la posicion en que se halla la Cámara, muy á propósito para calmar las agitaciones si se decide por la defensa de la monarquía, sin la cual no hay libertades. Combate el principio que coloca el orígen de los poderes en el pueblo, porque en este caso el Príncipe no tendria verdadera autoridad. Vota contra el proyecto, porque le cree un gérmen de destruccion, atacando como ataca el derecho incontestable del Rey para elegir sus ministros.

Mr. Agier defiende el proyecto. Dice que nadie en Francia quiere revolucion; que el reino no está agitado sino por los periódicos de la derecha. Se queja de sus artículos que conspiran contra la Carta y la Francia, y que sin embargo no son perseguidos en justicia. Dice que los ministros han elegido para los grandes empleos hombres desconocidos y sin servicios anteriores.

Mr. de Conny cree que amenazan á la Francia grandes peligros, y lo prueba con las reliquias aun ecsistentes de las doctrinas revolucionarias. Cree que solo uniéndose los franceses alrededor del trono, podrá haber concordia y felicidad. "Aqui está la fuerza verdadera; en saliendo de este centro todo es miseria y debilidad." Vota contra el proyecto porque lo juzga atentatorio á la prerogativa Real.

Mr. Faure dice que ha recorrido la Francia; que en todas partes ha visto desconfianza contra el ministerio; y que, como un jurado, debe decir lo que ha visto.

El ministro del interior espone el estado de la Francia, no turbada sino por la licencia de los escritores; los ausilios dados por la beneficencia Real á los indigentes; la conducta del ministerio, de cuyos actos ninguno han podido acusar sus adversarios; las asociaciones contra el impuesto ilegal, que son una *nueva ley de sospechosos*, no contra el ministerio, pues una ordenanza ilegítima no trae consigo la idea de una firma responsable. Impugna el proyecto por contrario al espíritu de la Carta; pues de él resulta que la Cámara de los Diputados podria á su arbitrio quitar al Rey la libertad de elegir sus ministros. Concluye diciendo que el minis-

terio actual, colocado al frente del gobierno por la voluntad del Rey, no cometerá la vileza de abandonar su puesto, mientras S. M. no disponga otra cosa.

Mr. Benjamin Constant dice que la reprobacion del ministerio actual por la Cámara no coarta en nada la libertad del Rey para la eleccion de sus ministros; pues S. M. puede pedir á la nacion otra Cámara, disolviendo la presente. Atribuye al ministerio proyectos siniestros, y dice que las asociaciones contra el impuesto ilegal son, no solo un derecho, sino tambien un deber. Censura que el ministerio *no haya hecho nada*, cuando es mas urgente que nunca asegurar la alianza de la monarquía con las libertades.

El ministro de instruccion pública, sin negar la influencia indirecta de la Cámara en la administracion, pues esta no obra sino por medio de leyes, y la Cámara es un poder legislativo, se opone á que por solo el hecho de los nombres propios que componen el ministerio, no atendiendo á razones ni á motivos justos de acusacion, se haga un ataque tan violento contra él. "El dia que la corona se deje dominar por las Cámaras, perecen la monarquía, la carta y la libertad" y solo mandarán las pasiones anárquicas. Cita un ejemplo de Inglaterra, en que el Rey, á pesar de una alocucion hostil para el ministerio, lo sostuvo, y despues las mismas Cámaras que lo habian querido derribar lo alabaron. Cita en contraposicion el ejemplo de Luis XVI, que despidiendo sus ministros en 1789, causó su ruina y la de Francia. Defiende despues á los ministros actuales; pinta el estado floreciente del pais que se conoce por el aumento de los productos de contribuciones y por el crédito público, que solo ha alterado el temor de las luchas parlamentarias, y rechaza la acusacion que hay en el proyecto de que los ministros desconfian de los *sentimientos* y la *razon* de los franceses. Opone á esta acusacion las palabras del discurso del Rey, en que manifiesta su confianza en el amor de sus pueblos.

Mr. Dupin dice que la Cámara debe hablar como hablaria la Francia, la cual no quiere el actual ministerio. Mr. de Chantelouze impugna el proyecto, como contrario á la voluntad del Rey mas bien que á los ministros.

Cerrada la discusion general empezó la discusion por párrafos. Se aprobaron sin discusion los tres primeros. En el 4º, relativo á los negocios de Portugal, hubo una contestacion entre Mr. Hide de Neuville y Mr. de Polignac. Este dijo que no le era posible dar noticias á la Cámara del estado de las negociaciones entabladas. Aprobóse el 4º párrafo, y se determinó que al dia siguiente se discutirian los demas.

SESION DEL 16.

El presidente leyó sucesivamente los demas párrafos del proyecto de respuesta al discurso del trono, y despues de alguna discusion que sufrieron los artículos 5º y 6º, fue aprobado por una mayoría de 40 votos.

—En un periódico de esta capital se lee lo siguiente:

En fin se ve claramente cual es nuestra situacion política; la monarquía sabe con quien las há, pues acaba de conocer de oficio las intenciones de sus enemigos. Doscientos veinte y dos hombres que *han jurado ser fieles al Rey* han sancionado el primer manifiesto de la revolucion de 1830; revolucion que da principio atacando directamente la prerogativa Real, en desprecio de los derechos que la Carta sanciona; y por un insulto contra la persona del Rey: insulto directo, como ha sentado Mr. Berryer; insulto inconstitucional aunque ecsornado con todas las fórmulas del ecletismo liberal, y circundado de toda la oscuridad de la metafísica doctrinaria.

Un partido, compuesto de antiguos restos de nuestras asambleas populares, de las tristes reliquias de los genízaros de Bonaparte, y aumentado con unos 30 desertores de la monarquía, que se han encargado de remolcar la antigua galera de la revolucion, ha querido presentarnos el espectáculo de un atentado hecho contra la dignidad Real por la soberanía popular. Y no se pretenda negar este resultado; porque todos los periódicos del partido lo proclaman con alegría; todos estan de acuerdo en cuanto al objeto y la idea de la contestacion al discurso del trono; contestacion que canoniza el principio de que *los representantes del pueblo pueden intervenir en el gobierno del estado.* Asi que, el artículo 13 de la Carta que *confiere al Rey solo el poder ejecutivo*: el artículo 14 que declara al Rey *Gefe supremo del Estado* han sido violados, asi como el artículo 15 que determina los derechos de la Camara, y solo le da una parte en el *ejercicio del poder legislativo.* Todos estos poderes se hallan confundidos: un poder usurpa los derechos del otro; y hay confusion y trastorno en la organizacion política. Al Rey toca poner orden en este estado de cosas. Confiemos en su sabiduría. Cárlos X ve ya de donde viene el mal: y estemos seguros que lo reparará.

Todo esto no es mas que una cuestion política, que la autoridad Real sabrá resolver; la posicion es crítica, á la verdad, pero lo es mucho menos desde que se la conoce, y se aprecia en lo que vale. Resta solo, y siempre es una consecuencia desagradable, el insulto hecho á la Magestad, por la hostilidad de la contestacion. No diremos que se haya querido ultrajar personalmente al Rey: pero ¿no es lícito pensarlo, si se lee con atencion el discurso del partido de oposicion, y si se reflecsiona en el giro que ha tomado la discusion en las últimas sesiones de la Cámara? Se ha manifestado una animosidad que carece de ejemplar, contra las elecciones de 8 de agosto, y no se ha hecho ninguna reconvencion á los consejeros de la corona; luego á estos ministros no se les ha podido acusar de ningun acto ilegal, de ninguna medida arbitraria, de ningun hecho criminal; la única causa que pueda alegarse para la reprobacion que se quiere hacer recaer sobre ellos, es que han sido elegidos por el Rey. La eleccion Real es

la que se rechaza; su idea es la que no se quiere admitir.

El partido que acaba de conseguir este triunfo, ha sobrepujado en audacia á la asamblea constituyente, manifestándose dispuesto á imitar los furores de las cortes: fácil es conocer que lo han puesto en accion los sabios del partido que guardando silencio han dirigido la intriga. Debemos darnos la enhorabuena porque han hecho alarde público de sus fuerzas; cuando los revolucionarios de 89 y 92 votaban discursos insolentes, é iban á insultar al Rey en su palacio, tenian á su espalda los arrabales sublevados, 1000 hombres armados á sus órdenes, muchos asesinos asalariados, y ultrajaban á un Príncipe que el gefe de los facciosos les habia entregado sin defensa. En 1830 los cabezas del partido solo tienen á su disposicion la bola que pusieron ayer en la urna; tendrán que dar satisfaccion á un Rey que todavía conserva su autoridad, que está rodeado de un ejército pronto á defenderle, apoyado en una Cámara alta que le es fiel, y que en caso de necesidad tendria en su favor el amor de todo su pueblo; á un Rey que con aspecto severo, sabrá pedir cuenta á los que han desconocido su voluntad, á los que han atentado contra su prerogativa, á los que han violado la Carta.

— El periódico brasileño *Astrea* del 29 de noviembre publica que en la comarca do Crato, provincia de Ceara, se ha levantado una partida de 2 á 300 hombres, capitaneada por un tal Pinto Madeiro y otro llamado Patron, proclamando el *absolutismo*, la cual marchaba para la ciudad de Fortaleza, y aunque dicho periódico la llama puñado de facciosos, y empresa descabellada su propósito, no nos parece tan despreciable su número que se le pueda deshacer facilmente, ni deja el mencionado papel de confesar que hace tiempo que se han advertido en el imperio síntomas de absolutismo, lo que prueba que no es tan feliz el pueblo bajo el actual orden de cosas como generalmente se cree.

— El cónsul del Brasil en Montevideo ha dado la noticia, recibida de Rio-Janeiro en oficio de 18 de octubre, de haberse condenado finalmente como buenas presas los buques siguientes: los bergantines americanos *Sarah*, *President Adams* y goleta *Express*; bergantin ingles *Hellespont*, bergantin goleta *Liberator* y la goleta *Unicorn*; la goleta argentina *Feliz*, y balandras *Santa Rita* y *Rosario*.

(*G. de M.*)

ESPAÑA.

Madrid 22 de marzo.

Por resolucion á consulta de la Cámara se ha servido el Rey nuestro Señor nombrar para el arcedianato de Antequera, dignidad de la iglesia catedral de Málaga, vacante por muerte de D. Manuel Elizalde, á D. Juan Josef Bonel: para una canongía de la de Sigüenza, por fallecimiento de D. Saturnino Urbina, á D. Juan Raposo; y para la maestrescolía de la colegial de Logroño, en el obispado de Calahorra, por el de D. Severo Lafuente, á Don Diego Saenz de la Cuesta: y por Reales decretos se ha servido tambien S. M. nombrar, para una canongía de la iglesia catedral de Tudela, vacante por muerte de D. Pedro Lasala, á D. Josef María de Navasgüez; y para una media racion de la de Sto. Domingo de la Calzada, por la de D. Martin Fernandez Miñano, á D. Evaristo Simon Gonzalez de Peñalba.

(*G. de M.*)

AGRICULTURA, COMERCIO, ARTES &c.

Esposicion pública.

En todas partes se reconoce la utilidad de las esposiciones públicas de la industria. El gobierno austriaco quiere seguir el ejemplo de otros paises, abriendo para el mes de abril una esposicion pública de los productos de las artes y de la industria nacional. La esposicion se verificará en Viena en el local de la academia de las Bellas artes.

(*C. L. y M.*)

PALMA 9 DE ABRIL.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 8 PARA EL 9.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, sargento de idem y patrullas Córdoba.

De órden del Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino—Salvador Valencia.

CAPITANÍA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 6 del corriente.

De Barcelona el bergantin goleta S. Ignacio, su capitan D. Antonio Pujol, con azúcar.

De id. el javeque Sto. Cristo, su patron Sebastian Coll, con id. y trigo.

Idem el 7. De Port-Crose el laud Ntra. Señora del Cármen, su patron Guillermo Palmer, en lastre: queda en observacion.

De Alcudia la goleta del resguardo marítimo la Céres, su capitan D. Gaspar Arana: no ha tenido entrada por haber comunicado con el buque anterior, y sigue á su comision en esta fecha.

De Cullera el laud S. Antonio, su patron Don Miguel Bauzá, con arroz.

Despachada el 5. Para Mahon el javeque San José, su patron Felipe Barceló, con géneros.

Idem el 6. Para Tarragona el laud Ntra. Señora del Cármen, su patron Bartolomé Yofre en lastre.

Idem el 7. Para Aguilas la goleta Palmira, su capitan D. Juan Gonzalez, en idem.

Para Mahon el javeque S. José, su patron Sebastian Jaime, con géneros.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.